



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA23-102
25 de mayo de 2023

"Por medio del cual se dispone un traslado transitorio de empleado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo CSJBOA21-107 del 29 de julio de 2021, este Consejo Seccional de la Judicatura dispuso la disminución en un 99% del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, motivado en la alta carga de procesos a su cargo, medida vigente hasta el 29 de julio de 2022.

Que por Acuerdo CSJBOA22-387 del 10 de agosto de 2022, fue adoptada nuevamente la medida de disminución de reparto de acciones de tutela a partir del 16 de agosto de esa anualidad y hasta el 31 de agosto de 2023

Que esta Corporación analizó el movimiento de procesos de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena durante el período 2022 y el primer trimestre del 2023, conforme al reporte estadístico de SIERJU-BI, encontrando que durante los períodos estudiados los despachos en comento superaron la capacidad máxima de respuesta dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA22-11908 del 26 de enero de 2022 y PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023.

Que la función secretarial recae en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, la cual cuenta con una planta de personal de 17 servidores para recibir expedientes provenientes de los 17 Juzgados Civiles Municipales que conforman el Circuito Judicial de Cartagena, registrar actuaciones en los sistemas de información, atender la ventanilla virtual, actualizar los expedientes electrónicos, digitalizar expedientes físicos, ingresar a los despachos judiciales los expedientes para el respectivo trámite, entre otros.

Que en atención a que la competencia de los despachos judiciales en comento se da respecto de los procesos ejecutivos que son remitidos por los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, la cual es asumida a partir de la liquidación del crédito, las cifras traídas a colación corresponden al número de procesos con trámite posterior reportados en los formularios estadísticos, por ser el módulo dispuesto para tales fines.

Advertido lo anterior, resulta pertinente decir que el movimiento de procesos con trámite posterior de los Juzgado Civiles Municipales de Cartagena en el año 2022 fue del siguiente margen:

No.	Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
1	Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	5558	708	436	5830
2	Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	5490	693	438	5745
3	Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	6084	703	300	6487
TOTAL		17132	2104	1174	18062
Promedio seccional		5710	701	391	6020



Analizado el inventario de procesos reportado durante esa vigencia y distribuida la carga entre el número de empleados de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, se tiene lo siguiente:

No. DE JUZGADOS	TOTAL CARGOS OFICINA DE APOYO	ACTUACIONES/SOLICITUDES				CARGA TOTAL (Inventario inicial más ingresos efectivos por empleado)	EGRESOS EFECTIVOS POR EMPLEADO
		INVENTARIO INICIAL	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO FINAL		
3	17	17132	2104	1174	18062	1131	70

Que durante el primer trimestre del año 2023, los inventarios obtenidos de SIERJU-BI fueron los siguientes:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Inventario inicial sin trámite	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	5830	0	5830	157	157	156	156	5837	0	5837
Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	6487	0	6487	151	151	107	105	6531	0	6531
Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	5745	0	5745	154	154	85	84	5814	0	5814
Total	18062	0	18062	462	462	348	345	18182	0	18182
Promedio	6020	0	6020	154	154	116	115	6060	0	6060

Así las cosas, al analizar la gestión de la oficina de apoyo tomando como base la carga total de actuaciones/solicitudes (inventarios iniciales más los ingresos del período), reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, SIERJU, en el periodo enero – marzo de 2023, por los tres Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena a los que la oficina de apoyo realizó funciones secretariales, se observa lo siguiente:

No. DE JUZGADOS	TOTAL CARGOS OFICINA DE APOYO	ACTUACIONES/SOLICITUDES				CARGA TOTAL (Inventario inicial más ingresos efectivos por empleado)	EGRESOS EFECTIVOS POR EMPLEADO
		INVENTARIO INICIAL	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO FINAL		
3	17	18062	462	348	18182	1089	21

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, a través de los Oficios CSJBOOP23-267 del 15 de febrero y CSJBOOP23-403 del 14 de marzo de 2023, consciente de las necesidades de fortalecerla planta de personal de la dependencia judicial propuso ante el Consejo Superior de la Judicatura la creación de cargos transitorios como medida para conjurar la situación de congestión judicial por la que atraviesa la Oficina de Apoyo.

Que a través del Oficio UDAEO23-1069 del 15 de mayo de 2023 la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura dio respuesta a las solicitudes deprecadas por esta Seccional e indicó que “(...)debido al monto de los recursos asignados para la creación de cargos en el presente año, la Corporación aplicó una metodología, dando prioridad a los despachos judiciales con mayores ingresos, egresos e inventarios reportados, sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura estará atento a evaluar nuevamente su petición junto con las demás necesidades de la Rama Judicial, una vez se cuente con disponibilidad presupuestal.”

Que el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026¹, implica “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia..”

Que mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023², el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito con la finalidad de racionalizar el talento humano o por necesidades del servicio.

Que con fundamento en lo anterior, se procedió a analizar las estadísticas reportadas en el primer trimestre del año 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, el cual cuenta con una planta de personal conformada por un secretario y un escribiente de juzgado municipal grado nominado, de lo cual se advirtió un inventario final de 44 procesos activos.

Que por Oficio CSJBOOP23-777 del 23 de mayo de 2023, se consultó a la doctora María Alejandra Martínez Arnedo, escribiente en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano sobre su anuencia respecto del eventual traslado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena.

Que por mensaje electrónico recibido el día 24 de mayo de 2023, la servidora judicial manifestó su aquiescencia para ser trasladada transitoriamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena.

Que del análisis hecho en líneas precedentes se evidencia la necesidad de fortalecer la planta de personal³ de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, con el fin de apoyar el impulso de los trámites secretariales que le son propios, para incrementar los niveles de satisfacción al usuario, en consonancia con los pilares estratégicos y objetivos del SIGCMA.

Que, en atención a las razones expuestas, se dispondrá el traslado transitorio del cargo de escribiente del juzgado municipal nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, a la planta de personal de la Oficina

¹ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente.

² ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI

³ Actualmente el despacho cuenta con un cargo de secretario, un cargo de sustanciador, un cargo de escribiente y un cargo de citador grado 03.

de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena desde el 5 de junio y hasta el 15 de diciembre de 2023, inclusive.

Que el traslado transitorio dispuesto, se da sin perjuicio del derecho que tiene todo servidor de carrera a trasladarse a otro cargo de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial, contemplado en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996.

Que durante el período de la medida el Juez Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena deberá rendir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, informe mensual en que exponga el impacto de la medida con indicación del número de actuaciones realizadas por el empleado e igualmente.

Así mismo, deberá rendir a más tardar el 19 de diciembre de 2023, informe en que indique el impacto consolidado de la medida, con indicación de su desarrollo, buenas prácticas y obstáculos para el cumplimiento de las metas, si los hubiere.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, a la planta de personal de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena a partir del 5 de junio y hasta el 15 de diciembre de 2023, inclusive.

PARÁGRAFO: El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa, sin perjuicio del derecho que tiene todo servidor de carrera a trasladarse a otro cargo de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial, contemplado en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES. El Juez Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De este remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el primer día hábil de la semana siguiente al traslado.

PARÁGRAFO: El funcionario judicial, deberá rendir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, informe mensual en que exponga el impacto de la medida con indicación del número de actuaciones realizadas por el empleado. Así mismo, deberá rendir a más tardar el 19 de diciembre de 2023, informe en que indique el impacto consolidado de la medida, con indicación de su desarrollo, buenas prácticas y obstáculos para el cumplimiento de las metas, si los hubiere.

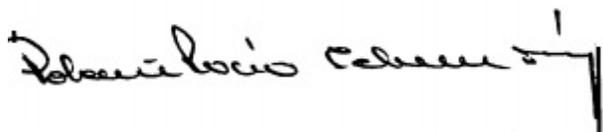
ARTICULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas del empleado trasladado seguirán estando en cabeza de su respectivo nominador, las que serán comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

Acuerdo Hoja No. 5
ACUERDO No. CSJBOA23-102
25 de mayo de 2023

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTICULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
M.P. PRCR/KYBS